

Expte. Gestiona nº: 4924/2023

DECRETO:

Resultando que mediante decreto número 2887 de fecha 25 de julio de 2023 se aprobó expediente y pliegos para la contratación de una asistencia técnica para la elaboración del plan de evolución tecnológica del desarrollo informático y para la definición e implantación de una metodología de desarrollo seguro de la Diputación de Castellón, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de julio de 2023.

Visto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha omitido por error la siguiente cláusula: **De las obligaciones relativas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas,** y , por tanto, debe añadirse dicha cláusula de la siguiente forma:

CLÁUSULA 28. - DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, POR PARTE DE LOS TERCEROS ADJUDICATARIOS O CONTRATISTAS.

El Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad es una norma de obligado cumplimiento para todos los Sistemas tecnológicos de las AA.PP., independientemente de su ubicación. Por tanto, debemos exigir el cumplimiento del ENS no sólo a los Sistemas de Información que estén operados por personal de las AA.PP. y/o en dependencias de las AA.PP., sino también a aquellos otros que, estando operados por terceros – e, incluso, en dependencias de terceros- desarrollan funciones, misiones, cometidos o servicios para las AA.PP.

En efecto, aunque estas entidades no se encuentren formalmente sujetas a la norma, sus servicios deben permitir a la Administración contratante el cumplimiento del ENS, por lo que a continuación se traslada el contenido de las correspondientes obligaciones legales al contrato, incluida cualquier obligación de certificación técnica exigible a la propia Administración.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

El artículo 2 y 3 del Real Decreto 311/2022, establecen el ámbito de aplicación de esta norma, así como la Disposición Adicional segunda: “Desarrollo del Esquema nacional” donde se establece el carácter vinculante de las Instrucciones Técnicas de Seguridad (ITS). La Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en su apartado VII, al tratar de las soluciones y servicios prestados por el sector privado, dispone que: “VII.1 Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las



Expte. Gestiona nº: 4924/2023

entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas.”

En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

El adjudicatario deberá de indicar un POC o punto de contacto para comunicar cualquier brecha de seguridad con la administración y acordar con la organización la normalización o estandarización de la gestión de los incidentes de seguridad que se produzcan: maneras de actuar, SLAs de alertas, etc.

Certificado de Conformidad con el ENS

Los prestadores deberán aportar una declaración de conformidad (categoría BÁSICA) o certificación de conformidad (sistemas tecnológicos de categoría MEDIA o ALTA) del Esquema Nacional de Seguridad.

Para el presente proceso de licitación, la categoría de seguridad de: el producto, adquisición de una aplicación o el servicio tecnológico a contratar; es de categoría **MEDIA** del ENS.

Dicho certificado deberá tener el alcance lo más aproximado posible a las actividades que sean objetos (producto, aplicación o servicio) de la licitación presentada en el PPT. En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

En consecuencia, de manera detallada estas son las condiciones descritas, **siendo aplicables para este proceso de licitación las opciones 3, 4 y 5 :**

- Opción 1: Producto Hardware:
 - o Opción 1.1: de Seguridad: Para un producto de seguridad, el licitador deberá presentar una certificación, según las normas aprobadas en el Esquema y de acuerdo con el OC-CN : Lince, CSA: EUCC, Cloud Services, Other Schemes; ITSEC, Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e ISO19790/ISO 24759.
 - o Opción 1.2: NO de Seguridad: A ser posible, deberá de contar con certificaciones Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e ISO19790/ISO 24759 u otras del sector específico para dicho producto.



Expte. Gestiona nº: 4924/2023

- Servicio o Aplicación:
 - o Opción 2: de Seguridad: Para un servicio o aplicación de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
 - o Declaración de conformidad (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA,
 - o Certificación de conformidad de categoría MEDIA (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
 - o Certificación de conformidad de categoría ALTA (sistemas de información de categoría ALTA)

 - o Opción 3: NO de Seguridad: Para un servicio o aplicación de que no sea específico/a de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
 - o Certificación de conformidad de categoría ALTA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría ALTA) o,
 - o Certificación de conformidad de categoría MEDIA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
 - o Declaración de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación,
 - o En el caso de que no exista ningún servicio en conformidad con el ENS, se deberá de estudiar el caso en concreto, tomándose por necesaria al menos una de las siguientes condiciones:
 1. Opción 4: Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, podrá Aportar una Declaración de conformidad (categoría BÁSICA), o presentar descrito con detalle las medidas de seguridad que se han implementado en su producto o servicio o aplicación del Anexo II del ENS.
 2. Opción 5: Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, deberá con un bajo nivel de detalle técnico, los requisitos de seguridad mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas(PPT).

En cualquiera de las opciones 4 y 5, se implementará por parte de la organización que solicita los servicios, las medidas compensatorias necesarias para que el producto o servicio cumpla con las mínimas garantías de seguridad.



Expte. Gestiona nº: 4924/2023

Asimismo, la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad deberá estar en vigor en la fecha de presentación de oferta, durante toda la duración del contrato y su posible prórroga. Considerando que el período de validez de la Certificación es de dos años, la Certificación a aportar en el momento de presentar la oferta deberá mantener una vigencia mínima de seis meses desde dicho instante de la presentación. En caso de que el período de validez sea menor de seis meses deberá acreditar que está en proceso de renovación. Las correspondientes auditorías tendentes a mantener la citada vigencia de la Certificación serán a cargo del contratista y deberán abordarse con la suficiente antelación, de forma que durante su ejecución no pierda vigencia la Certificación a renovar.

En uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto nº 2612 de 7 de julio de 2023, vengo en:

1º.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de una asistencia técnica para la elaboración del plan de evolución tecnológica del desarrollo informático y para la definición e implantación de una metodología de desarrollo seguro de la Diputación de Castellón en la forma arriba indicada.

2º.- Publicar la presente modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, la Diputada Delegada del Servicio de Contratación y Compras, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

